



Exp. 021
Núm. I/2001/216

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Educación ha sido turnada por el Rector General un documento del Centro Universitario de los Altos en la que se plantea la apertura del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho o Carrera de Abogado en su modalidad de estudios semiescolarizada, operada bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo Divisional de fecha 15 de marzo de 2001, se aprobó turnar al Consejo de Centro para su aprobación la propuesta de ofrecer el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, operada bajo el sistema de créditos en la modalidad semiescolarizada que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que nuestra Universidad se propone organizar su oferta académica con base en un sistema de créditos, dando a los planes de estudio, mayor flexibilidad, diversificando la oferta terminal de las carreras, y centrando en el alumno la responsabilidad de su propia formación profesional.
3. Que el sistema de créditos se propone atender a las necesidades e intereses vocacionales de los alumnos, con relación a sus propios ritmos de aprendizaje, estableciendo criterios claros, para los mínimos y máximos de créditos que los alumnos podrán llevar por área, en cada ciclo escolar.
4. Que el objetivo fundamental del plan de estudios, fue concebido para que la enseñanza del derecho o la formación del profesional del Derecho, contribuya a lograr una sólida cultura jurídica, insistiendo en la necesidad de formar un abogado general, dejando la especialización para el posgrado.
5. Que el plan de estudios, propone una educación mas formativa que informativa, con lo que se pretende consolidar una verdadera cultura humanística y general con ello, un sano equilibrio entre la teoría y la practica jurídicas.
6. Que el plan, concede importancia por igual, a las actividades del abogado como servidor de la sociedad que como profesional del derecho, formalizando el estudio, desde la perspectiva jurídica, en cursos optativos y de especialización selectiva.
7. Que el plan intenta simplificar y funcionalizar los estudios jurídicos, a fin de darle al Derecho el dinamismo y la eficacia que como ciencia esta reclamando. De esta manera, se pretende



abandonar el carácter enciclopédico de los currícula jurídicos, sin caer en los vicios de introducir innovaciones aparentes, que no logran cambiar cualitativamente la naturaleza extensiva y horizontal de los estudios de Derecho.

8. Que no hay actividad social que pueda sustraerse al orden jurídico y a la presencia del Derecho; por ello el campo de trabajo del profesional de esta disciplina es universal, toda vez que en todas las áreas de la actividad humana se requiere, en alguna medida, interpretar, aplicar o generar normas y actitudes jurídicas.
9. Que en la actualidad y en un futuro inmediato, existe una gran competencia al igual que una amplia demanda en el mercado profesional, tanto a nivel nacional como internacional, que requieren profesionales del Derecho, con un significativo nivel de preparación académica.
10. Que la perspectiva a futuro, con la globalización de la economía nacional y su vinculación en los ámbitos internacionales, exige calidad en el egresado, que tendrá que competir, en su esfera, en el mercado internacional.
11. Que el Derecho debe ser visto como parte de la cultura total de la sociedad, lo que permitirá estudiarlo e investigarlo con relación a las diversas instituciones sociales. Por ello, en el Plan de Estudios se contiene un variado e interesante elenco de materias especializantes selectivas y optativas, que recrean, así se pretende, la tendencia a la universalidad del Derecho y que permitirán comprender mejor las instituciones jurídicas, en el amplio mundo científico de las ciencias sociales y las humanidades.
12. Que el Centro Universitario cuentan con los apoyos de infraestructura, equipamiento y de bibliografía, necesarios para el nuevo proyecto curricular.
13. Que el H. Consejo General Universitario el día 27 de mayo de 1994, aprobó bajo dictamen número 021/21107 la creación del Centro Universitario de Los Altos (CUAltos) de la Universidad de Guadalajara. Se localiza en una de las regiones de Jalisco, denominada "Los Altos" y su cobertura educativa alcanza a 20 de los 124 municipios que integran el estado;
14. Que el Centro Universitario de Los Altos se encuentra enclavado en una de las regiones más importantes de Jalisco y se considera como uno de sus polos más importantes de desarrollo, por el dinamismo que muestran los sectores sociales y productivos de la región, mismos que requieren del soporte de profesionales con alta capacitación, como corresponde a los profesionales del Derecho y sus distintas especializaciones;
15. Que el Centro Universitario de Los Altos está integrado por las sedes de Tepatlán de Morelos, Lagos de Moreno y San Juan de Los Lagos, en las cuáles se ofrece la carrera de abogado y cuenta entre su plantilla académica con más de sesenta profesionales del Derecho;



16. Que la demanda de aspiración a la carrera de Derecho que ofrece el Centro Universitario, es una de las más altas y en la cual se ha admitido en los últimos seis calendarios escolares al 58% de los solicitantes;
17. Que en un estudio de muestreo de aspiración a estudios de educación superior en la región de los Altos y realizado por el Centro Universitario en el año 2000, se encontró que un porcentaje significativo aspiraba a cursar una licenciatura en el área de las ciencias sociales y humanidades, entre ellas la del Derecho;
18. Que en el estudio mencionado en el resultando anterior, muestra que lo aspirantes encuestados que trabajan prefieren estudiar una licenciatura en el área de las ciencias sociales y humanidades, antecedidas únicamente por la de salud, en el mismo estudio;
19. Que las modalidades no convencionales ofrecen una vía de preparación profesional idónea para las personas que laboran y no disponen de tiempo completo para realizar sus estudios, de manera continua, y
20. Que en consecuencia, para el Centro Universitario la posibilidad de ofrecer la licenciatura en Derecho en modalidad de estudios semiescolarizados: representa una forma de coadyuvar al desarrollo profesional de la sociedad aña.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como de estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I y II, 6 fracción III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31, fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho o Carrera de Abogado en su modalidad de estudios semiescolarizada, operada bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos de la División de Estudios Sociales y Económicos en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2001 "B".



SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA	195	39.0
ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA	171	34.2
ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA	104	20.8
ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA	30	6
Número mínimo de créditos requeridos para obtener el grado:	500	100

TERCERO.- La lista de materias correspondientes a cada área es como a continuación se describe :

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE SEMIESCOLARIZADO	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ SEMI ESCOLARIZADO
METODOLOGIA	SDD00	CT	72	12	84	11	
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO	SDD01	C	84	0	84	11	
HISTORIA DE DERECHO	SDD02	C	63	0	63	8	
DERECHO ROMANO	SDD03	C	84	0	84	11	
SOCIOLOGIA JURIDICA	SDD04	C	84	0	84	11	
TEORIA DEL ESTADO	SDD05	C	84	0	84	11	SDD04
TEORIA GENERAL DEL PROCESO	SDV00	C	63	0	63	8	SDD01
DERECHO ECONOMICO	SDD06	C	63	0	63	8	
TEORIA DEL DERECHO CIVIL	SDV01	C	63	0	63	8	SDD01 SDD03
TALLER DE LECTURA JURIDICA I	SDD07	T	0	84	84	6	
DERECHO CONSTITUCIONAL	SDP00	C	84	0	84	11	SDD05
TEORIA DE LAS OBLIGACIONES	SDV02	C	84	0	84	11	SDV01
PROCESAL CIVIL	SDV03	CT	72	12	84	11	SDV00
TEORIA GENERAL DERECHO ADMINISTRATIVO	SDS10	C	84	0	84	11	
TALLER DE LECTURA JURIDICA II	SDD08	T	0	84	84	6	SDD07
GARANTIAS	SDP01	C	84	0	84	11	SDP00
TEORIA DEL DELITO	SDP02	C	84	0	84	11	
DERECHO Y SEGURIDAD SOCIAL	SDS00	C	84	0	84	11	
TEORIA DEL ACTO DE COMERCIO Y COMERCIANTE	SDV04	C	84	0	84	11	
ETICA JURIDICA	SDD09	C	63	0	63	8	
Totales:			1383	192	1575	195	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE SEMIESCOLARIZADO	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ SEMI ESCOLARIZADO
CONTRATOS	SDV05	C	84	0	84	11	
BIENES Y DERECHOS REALES	SDV06	C	63	0	63	8	
SUCESIONES	SDV07	C	63	0	63	8	
FAMILIA	SDV08	C	84	0	84	11	
TITULOS Y OPERACIONES DE	SDV09	C	63	0	63	8	



CREDITO							
BANCARIO	SDV10	C	84	0	84	11	
PROCESAL MERCANTIL	SDV11	CT	50	13	63	8	
DERECHO FISCAL	SDS18	C	84	0	84	11	
LOS DELITOS	SDP03	C	84	0	84	11	
PROCESAL PENAL	SDP04	CT	72	12	84	11	SDP03
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	SDP05	C	84	0	84	11	
AMPARO	SDP06	CT	72	12	84	11	
FILOSOFIA DEL DERECHO	SDD10	C	84	0	84	11	
DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	SDS01	C	63	0	63	8	
DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO	SDS02	C	63	0	63	8	
DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	SDS03	CT	50	13	63	8	
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	SDP07	C	63	0	63	8	
DERECHO AGRARIO	SDS04	CT	50	13	63	8	
Totales:			1260	63	1323	171	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIAS	CLAVE SEMIESCOLARIZADO	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ SEMI ESCOLARIZADO
QUIEBRAS	SDV12	CT	50	13	63	8	
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	SDS12	CT	50	13	63	8	
DERECHO DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SDP08	C	63	0	63	8	SDP05 SDP07
DERECHO DE AUTOR	SDV13	C	63	0	63	8	SDV06 SDV05
PROPIEDAD INDUSTRIAL	SDV14	C	63	0	63	8	SDV06 SDV05
CORREDURIA PUBLICA	SDV15	CT	50	13	63	8	SDV05 SDV06 SDV07 SDV09 SDV10
DERECHO NOTARIAL	SDV16	CT	50	13	63	8	SDV05 SDV06 SDV07 SDV09 SDV10
CONDominio	SDV17	C	63	0	63	8	SDV06
DERECHO MONETARIO	SDV18	C	63	0	63	8	SDV10
DERECHO CANONICO	SDV19	C	63	0	63	8	SDV08
DERECHO COMPARADO	SDD11	C	63	0	63	8	SDP07
DERECHO CASTRENSE	SDS19	C	63	0	63	8	
DERECHO TURISTICO	SDS20	C	63	0	63	8	
NEGOCIACION COLECTIVA	SDS05	CT	50	13	63	8	SDS01 SDS02 SDS03
RELACIONES HUMANAS Y ADMINISTRACION DE PERSONAL	SDS06	CT	50	13	63	8	SDS01 SDS02 SDS03
DERECHO BUROCRATICO	SDS07	C	63	0	63	8	
AMPARO AGRARIO	SDS08	CT	50	13	63	8	SDP06
JURISPRUDENCIA	SDP09	CT	50	13	63	8	
DERECHO ADUANERO	SDP21	CT	50	13	63	8	
ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	SDS11	CT	50	13	63	8	
DERECHO MARITIMO INTERNACIONAL	SDP25	C	63	0	63	8	SDP07
DERECHO CONSULAR	SDP22	C	63	0	63	8	SDP05
DERECHO MIGRATORIO	SDP23	CT	50	13	63	8	SDP05
IDIOMA EXTRANJERO	SDD13	CT	50	13	63	8	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

COMPUTACION	SDD14	CT	50	13	63	8	
INSTITUCIONES POLITICAS Y SOCIALES	SDD15	C	63	0	63	8	
PRÁCTICA PROFESIONAL	SDP26	P	0	63	63	4	
MEDICINA LEGAL	SDP10	CT	50	13	63	8	SDP03 SDP04
DERECHO PENITENCIARIO	SDP11	CT	50	13	63	8	
DELITOS ESPECIALES	SDP12	C	63	0	63	8	SDP03 SDP04
CRIMINALISTICA	SDP13	CT	50	13	63	8	SDP03 SDP04
VICTIMOLOGIA	SDP14	CT	50	13	63	8	SDP03 SDP04
CRIMINOLOGIA	SDP15	CT	50	13	63	8	SDP03 SDP04
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SDP16	CT	50	13	63	8	SDP03 SDP04
DERECHOS HUMANOS	SDP17	C	63	0	63	8	
GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA	SDP18	CT	50	13	63	8	
GARANTIAS SOCIALES	SDS09	CT	50	13	63	8	
SISTEMAS JURIDICOS CONTEMPORANEOS	SDD12	C	63	0	63	8	SDD11
DERECHO PROCESAL FISCAL	SDS22	CT	50	13	63	8	
IMPUESTOS ESPECIALES	SDS23	CT	50	13	63	8	SDS18
CONTABILIDAD APLICADA AL DERECHO	SDS13	CT	50	13	63	8	SDS18
DERECHO URBANO	SDS15	C	63	0	63	8	SDV06
DERECHO REGISTRAL	SDP19	CT	50	13	63	8	SDV05 SDV06 SDV07 SDV10
DERECHO ECOLOGICO	SDS16	C	63	0	63	8	
DERECHO MINERO	SDS17	C	63	0	63	8	
DERECHO MUNICIPAL	SDS14	CT	50	13	63	8	
INVERSION EXTRANJERA	SDP20	C	63	0	63	8	
Totales:			2560	401	2961	372	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	CLAVE SEMIESCOLARIZADO	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ SEMI ESCOLARIZADO
POLITICA I	SDS21	S	28	24	52	6	
POLITICA II	SDS24	S	28	24	52	6	
POLITICA III	SDS25	S	28	24	52	6	
POLITICA IV	SDS26	S	28	24	52	6	
POLITICA V	SDS27	S	28	24	52	6	
ECONOMIA I	SDD16	S	28	24	52	6	
ECONOMIA II	SDD20	S	28	24	52	6	
ECONOMIA III	SDD21	S	28	24	52	6	
ECONOMIA IV	SDD22	S	28	24	52	6	
ECONOMIA V	SDD23	S	28	24	52	6	
FILOSOFIA I	SDD17	S	28	24	52	6	
FILOSOFIA II	SDD24	S	28	24	52	6	
FILOSOFIA III	SDD25	S	28	24	52	6	
FILOSOFIA IV	SDD26	S	28	24	52	6	
FILOSOFIA V	SDD27	S	28	24	52	6	
SOCIOLOGIA I	SDD18	S	28	24	52	6	
SOCIOLOGIA II	SDD28	S	28	24	52	6	
SOCIOLOGIA III	SDD29	S	28	24	52	6	
SOCIOLOGIA IV	SDD30	S	28	24	52	6	
SOCIOLOGIA V	SDD31	S	28	24	52	6	
CIENCIAS DOGMATICAS I	SDV20	S	28	24	52	6	
CIENCIAS DOGMATICAS II	SDV21	S	28	24	52	6	
CIENCIAS DOGMATICAS III	SDV22	S	28	24	52	6	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CIENCIAS DOGMATICAS IV	SDV23	S	28	24	52	6	
CIENCIAS DOGMATICAS V	SDV24	S	28	24	52	6	
LEGISLATIVA I	SDP24	S	28	24	52	6	
LEGISLATIVA II	SDP27	S	28	24	52	6	
LEGISLATIVA III	SDP28	S	28	24	52	6	
LEGISLATIVA IV	SDP29	S	28	24	52	6	
LEGISLATIVA V	SDP30	S	28	24	52	6	
DESARROLLO TECNOLOGICO I	SDD19	S	28	24	52	6	
DESARROLLO TECNOLOGICO II	SDD32	S	28	24	52	6	
DESARROLLO TECNOLOGICO III	SDD33	S	28	24	52	6	
DESARROLLO TECNOLOGICO IV	SDD34	S	28	24	52	6	
DESARROLLO TECNOLOGICO V	SDD35	S	28	24	52	6	

CUARTO. En el primer ciclo los alumnos cubrirán los créditos de las siguientes materias: Metodología SDD00, Introducción al Estudio del Derecho SDD01, Historia del Derecho SDD02, Derecho Romano SDD03 y Sociología Jurídica SDD04.

QUINTO. En el segundo ciclo los alumnos cubrirán los créditos correspondientes a: Teoría del Estado SDD05, Teoría General del Proceso SDV00, Derecho Económico SDD06, Teoría del Derecho Civil SDV01 y Taller de Lectura Jurídica I SDD07.

SEXTO. Por las características de la modalidad semiescolarizada las materias del Plan de estudios se cursarán en los tiempos que los departamentos establezcan de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y de la propia División.

SÉPTIMO. Por las características de la modalidad semiescolarizada los estudiantes tendrán una carga horaria presencial determinada para cada unidad de aprendizaje, misma que será establecida por el Departamento respectivo.

OCTAVO. Los requisitos de admisión a la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado son los exigidos por la normatividad universitaria vigente.

NOVENO. Para obtener el título del Licenciado en Derecho o Carrera de Abogado se requiere además de lo establecido en la normatividad vigente:

- A) Aprobar el mínimo de 500 créditos;
- B) Cubrir los trámites que plantea el Reglamento de Titulación de la Universidad de Guadalajara, y
- C) Haber cumplido con el servicio social de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria.

DÉCIMO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO PRIMERO. Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD RADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION


MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ


C. CUAUHTEMOS ROMO MORALES


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO